



Resolución Directoral

N° 036 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

FECHA, 06 FEB 2018

VISTO :

El Memorandum N° 099-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que dispone emitir el instrumento resolutivo correspondiente, a la **AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas, en automóviles colectivos**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "ARENA BLANCA" SAC.**, en la ruta Regional: Tacna - Ite y Viceversa;



CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Informe N° **1577-2017-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA**, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, se pronuncia sobre la procedencia del Pedido realizado mediante Expedientes de Registro N° 3215, 3716, 6199-2017 referente a la **AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas, en automóviles colectivos**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "ARENA BLANCA" SAC.**, en la ruta Regional: Tacna - Ite y Viceversa.



Que, mediante el Informe N° **087-2018-OAJ-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA**, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se determina la viabilidad legal existente en la solicitud de **AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas, en automóviles colectivos**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "ARENA BLANCA" SAC.**, en la ruta Regional: Tacna - Ite y Viceversa



Que, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, en el Informe N° **1577-2017-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA**, señala que efectivamente la Empresa de Transportes **"ARENA BLANCA" SAC.**, ha cumplido con la presentación de toda la documentación requerida por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, además su Flota Vehicular conformada por el vehículo de placa de rodaje N° **Z4G-959** a cumplido con las exigencias técnico mecánicas requeridas por dicha norma, además de las señaladas por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, conforme al certificado de Inspección Técnica Vehicular, del vehículo ofertado, que la empresa recurrente ha cumplido con presentar ante esta Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna.



Que, el **Artículo 3°, Num. 3.10**, del **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, define como Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo, como aquel que se realiza: **"En Vehículo automotor de la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el RNV que se encuentra habilitado para realizar el servicio de transporte de personas de ámbito regional"**; asimismo, el **numeral 7.1.2.5**, del **Artículo 7°, Num. 7.1.2.5**, del mencionado reglamento a previsto el Servicio de Transporte en Autos Colectivos, el cual se puede dar dentro de dos puntos denominados origen y destino dentro de una misma Región, prevista en el Reglamento Nacional de Vehículos, lo cual



Resolución Directoral

N° 036 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

FECHA, 06 FEB 2018

concuenda con la propuesta ofertada por la Empresa de Transportes “ARENA BLANCA” SAC. y su unida vehicular que conforman la flota vehicular de la empresa recurrente, conforme lo ha manifestado en su informe la Sub Dirección de Transporte Terrestre.

Que, teniendo en cuenta lo expresado en el Informe N° 1577-2017-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre con el cual se establece técnicamente favorable y el Informe N° 087-2018-OAJ-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el cual se establece la existencia de la viabilidad legal existente en el pedido de **AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas, en automóviles colectivos**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “ARENA BLANCA” SAC.**, debido a que ha cumplido con anexar a su solicitud una serie de documentos, los cuales son exigidos por la norma pertinente, D.S. N° 017-2009-MTC y el TUPA de esta Dirección Regional, para poder acceder a su solicitud.

Que mediante el Informe N° 1577-2017-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, comunica que la unidad vehicular ofertada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES “ARENA BLANCA” SAC.**, de placa de rodaje N° Z4G-959 de año de fabricación 2010 de categoría M-02, cuenta con autorización de la dirección de circulación de Puno, con la cual acredita que dicha unidad se encontraba habilitada para prestar servicio de transporte de personas. Asimismo se configura lo establecido el D. S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes, en los Art. 25.5 y 25.5.1 que establecen: “La antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda”

Que, estando a lo anteriormente expuesto y conforme al numeral 6.2.- artículo 6°; de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente resolución el Informe N° 1577-2017-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte de la Dirección de Transporte Terrestre y el Informe N° 087-2018-OAJ-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, que forman parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones





Resolución Directoral

N° 036-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

FECHA, 06 FEB 2018

de Tacna, y Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-GR/G.R-TACNA; y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas, en automóviles colectivos, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES "ARENA BLANCA" SAC., en la ruta Regional: Tacna – Ite y Viceversa de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL : **EMPRESA DE TRANSPORTES "ARENA BLANCA" SAC.**

TIPO DE SERVICIO : **Servicio de Transporte Especial de Personas en Automóviles Colectivos**

RUTA : **Tacna – Ite y Viceversa**

ORIGEN : **Tacna**

DESTINO : **Ite**

TIPO VEHICULO : **M2**

FLOTA VEHICULAR : **01 Unidad Vehicular.**

FLOTA VEHICULAR : **Placa 24G-959 Año 2010**

VIGENCIA DEL PERMISO : **10 años a partir de la fecha de la expedición de la Resolución**

HABILITACIÓN VEHICULAR: **Anual**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Dirección de Transporte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna el cumplimiento, diligenciamiento e implementación de sus efectos conforme a Ley de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Gobierno Regional Tacna, al interesado y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional de Tacna
DIRECC. REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. CARIO M. FUENTES DUEÑAS
DIRECTOR REGIONAL